



Ordenanza Municipal N° 091 - 2021/M.P.A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 025-2021, de fecha 01 de Setiembre del 2021, el Informe Técnico N° 001-2021-MPA-GPP/OALM., de fecha 31 de agosto del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual presenta la propuesta de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para ser tratado en Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPA-GPP/OALM, de fecha 31 de agosto del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Acobamba, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Informe Técnico sustentatorio y el Organigrama;

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2021/MPA-GAJ/LGVE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la cual se encuentra alineada con la Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPA, de fecha 03 de julio del 2020, que creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por Unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

Artículo 1°.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2019/MPA, de fecha 19 de setiembre del 2019, consiguientemente la estructura orgánica.



Ordenanza Municipal N° 091 - 2021/M.P.A

Artículo 2°.- MODIFIQUESE, el artículo 175°, 176° y 177° del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando el siguiente literal: Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Artículo 3°.- INCLUYESE, en el Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 175°.- DEFINICIÓN.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es la responsable de la prestación, coordinación y articulación intrainstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 176°.- RESPONSABLE.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, está a cargo de un Servidor Público que adquiere la denominación de Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO 177°.- FUNCIONES

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene las siguientes funciones:

1. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
2. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
3. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
4. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
6. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
9. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás normas sustantivas.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente y a las demás instancias de competencia.

Artículo 5°.- DEROGAR, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.muniacobamba.gob.pe.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Tres días del mes de Setiembre del Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

ALCALDE
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	
INFORMATICA	
RECEPCIÓN	
FECHA:	14 SEP 2021
FOLIOS:	02
N° REG:	
FIRMA:	
HORA:	12:35